

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS  
 BALEARES Y CANARIAS.....) Por tres meses..... 20  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL DECRETO

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Lalín, provincia de Pontevedra:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 5 del próximo mes de Enero se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Lalín, provincia de Pontevedra.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Trinitario Ruiz y Capdepón.**

## REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Marmolejo, que fué decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 24 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 17 de este mes, ha examinado la Sección el expediente adjunto, relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Marmolejo, decretada por el Gobernador de la provincia de Jaén, porque de las actuaciones formadas por el Delegado que envió al pueblo á inspeccionar la Administración municipal, resultó:

Que debiendo haber en Caja 13.795 pesetas 12 céntimos, no se pudo comprobar si existía realmente esta suma, por no hallarse aquélla en la casa Ayuntamiento; que en 5 de este mes estaba sin autorizar el acta del arqueo verificado en 31 de Octubre último; que no se publican trimestralmente los estados de recaudación y de inversión de fondos; que las hojas del libro de actas de sesiones carecen de la rúbrica del Alcalde, del sello del Ayuntamiento y de las firmas de algunos de los concurrentes; que no se envían al Gobernador para su inserción en el *Boletín oficial* los extractos de los acuerdos; que no se lleva libro especial para las actas de las sesiones de la Junta municipal; que no hay Ordenanzas municipales; que no se han rendido las cuentas de 1887-88; y que hasta el 25 de Octubre no quedó constituida la Junta municipal.

Apareció también: que el Ayuntamiento no ha obligado al arrendatario de consumos á constituir la fianza definitiva, á pesar de lo que le ordenó la Administración de Impuestos de la provincia; que la policía urba-

na y la higiene se hallan totalmente abandonadas, notándose faltas que perjudican en gran manera la salud del vecindario; que, según las declaraciones prestadas ante el Delegado por los dos Médicos titulares, el estado de salubridad del pueblo es malo, por efecto del estancamiento de aguas fecales en la vía pública, en la que desembocan las letrinas de las casas.

El Médico Director del establecimiento de aguas minero medicinales de la localidad, á quien se pidió informe acerca de las condiciones higiénicas del pueblo, manifestó que no podían ser más deplorables á causa de las aguas inmundas que tienen encenagadas las calles, y de los depósitos de estiércol que se establecen junto á las tapias de la villa.

El Gobernador, en vista del expediente, además de suspender, conforme queda dicho, en el ejercicio de sus funciones á todos los individuos del Ayuntamiento, nombró á las personas que habían de reemplazar á los suspensos, designando de entre ellas los que tenían que ocupar los cargos de Alcalde, Tenientes y Síndico, y dispuso que oportunamente se pasara el tanto de culpa á los Tribunales.

La Subsecretaría de ese Ministerio propone que se confirme la resolución del Gobernador, y que se adopten medidas eficaces para que ingresen en la Caja municipal los fondos que no aparecen en ella, y que se subsanen las demás faltas.

Posteriormente, con Real orden de 24 de este mes, se ha enviado á la Sección una instancia en que Don José García del Prado, individuo del Ayuntamiento suspenso, pide que se le exima de los correctivos y responsabilidades en que hayan incurrido sus compañeros, porque durante el último bienio ha asistido á muy pocas sesiones, á causa de su falta de salud y de viajes que ha tenido que efectuar.

Con esta instancia se ha presentado una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, en la que se hace constar que García Prado sólo ha concurrido á los acuerdos adoptados desde 1.º de Julio á fin de Septiembre de 1887.

La Sección entiende que en lo sustancial, la providencia del Gobernador es justa y se halla arreglada á derecho, porque evidentemente merecían ser privados del desempeño de los cargos que el voto popular les confirió, los que tenían en tan manifiesto como censurable abandono los intereses que les fueron encomendados, y que en vez de corresponder á la confianza y á la honra que se les dispensara, y de atemperarse, conforme era su deber, á los preceptos legales, han venido quebrantándolos, han expuesto á riesgos gravísimos intereses materiales del Municipio, por cuya conservación y fomento tenían obligación inexcusable de velar, y han comprometido con su punible incuria la salud del vecindario que, forzosamente habrá sufrido tristes consecuencias por las malísimas condiciones higiénicas en que se halla la localidad.

Es desde luego procedente dictar las oportunas medidas que la Subsecretaría indica, á fin de garantizar los intereses del pueblo y de normalizar la administración local, debiendo, en primer término, obligar al rematante de consumos á que constituya la fianza definitiva, y á los individuos del Ayuntamiento suspenso á que presenten la suma que debía haber en Caja cuando se giró la visita de inspección, y en caso de que no la entreguen, poner el hecho en conocimiento de los Tribunales para lo que haya lugar en derecho.

No estuvo acertado el Gobernador al designar á los Regidores interinos que habían de servir los cargos de

Alcalde, Tenientes y Síndico, porque, según se desprende de las disposiciones del tit. 2.º, cap. 2.º de la ley Municipal, y se ha declarado en gran número de Reales órdenes dictadas de conformidad con la Sección, los Ayuntamientos interinos se deben constituir con iguales formalidades que los que deben su nombramiento al sufragio, y tienen, lo mismo que éstos, el derecho de verificar por sí la elección de cargos, á tenor de lo prescrito en los artículos 53, 54, 55 y 56 de la citada ley; y como por no ser Marmolejo cabeza de partido judicial ni tener 6.000 habitantes no se halla comprendido en la excepción del art. 49, al Ayuntamiento interino correspondía elegir, no sólo á los dos Tenientes y al Síndico, sino también al Alcalde Presidente.

En cuanto á D. José García Prado, cree la Sección que se debe decir al Gobernador que averigüe la certeza de la alegación que hace el interesado, y si resulta que ha estado enfermo durante el último bienio, le exima de la suspensión, y haga que vuelva á ocupar su puesto en la Municipalidad.

Resumiendo lo expuesto, la Sección opina que se debe:

1.º Confirmar la suspensión impuesta al Ayuntamiento, con la salvedad que se indica respecto de Don José García de Prado.

2.º Dejar sin efecto la providencia del Gobernador, en la parte relativa al nombramiento de Alcalde, Tenientes y Síndico, y disponer que la Municipalidad verifique las elecciones para estos cargos en la forma que la ley prescribe.

Y 3.º Prevenir al Gobernador que dicte las medidas que juzgue más pertinentes para normalizar la administración del pueblo y para que ingresen en la Caja del Ayuntamiento los fondos que deben estar en ella, y que en caso de que esto no se verifique inmediatamente, lo ponga en conocimiento de los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Jaén.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 18 de Noviembre de 1887;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se provean por oposición 35 plazas de Ayudantes de tercer grado que se hallan vacantes en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, distribuyéndose entre las tres secciones del mismo en la forma siguiente: 20 para la sección de Archivos, con destino cuatro al de Simancas; dos al Central de Alcalá de Henares, y una para cada uno de los de las Delegaciones de Hacienda de las provincias de Avila, Badajoz, Baleares, Cáceres, Ciudad Real, Gerona, Huesca, Huelva, Lérida, Navarra, Orense, Salamanca, Segovia y Soria; 12 para la sección de Bibliotecas, dos para la Universitaria de Barcelona,

dos para la de Zaragoza, una para la de Salamanca, una para la de Valladolid, dos para la provincial de Huesca, dos para la de Gerona y una para la de Zaragoza, y tres para la sección de Museos, dos con destino al Arqueológico de Tarragona y una con destino al de Valladolid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1889.

J. XIQUENA

Sr. Director general de Instrucción pública.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Riaño, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.<sup>a</sup> del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Diciembre de 1889. = El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Alcañices, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe

hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.<sup>a</sup> del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Diciembre de 1889. = El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Jarandilla, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Cáceres, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.<sup>a</sup> del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Diciembre de 1889. = El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Cañiza, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de la Coruña, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.<sup>a</sup> del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Diciembre de 1889. = El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Bande, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de

la Coruña, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.<sup>a</sup> del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Diciembre de 1889. = El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Ceuta, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Sevilla, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.<sup>a</sup> del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Diciembre de 1889. = El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Ramales, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.<sup>a</sup> del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Diciembre de 1889. = El Director general, Emilio Navarro.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

*Matrimonios y sentencias de nulidad y divorcio inscritas en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península e islas adyacentes durante el mes de Septiembre de 1889.*

REGISTROS CIVILES	MATRIMONIOS CANÓNICOS INSCRITOS CON ARREGLO AL NUEVO CÓDIGO			Partidas sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1. <sup>o</sup> de Mayo de 1889.	Matrimonios civiles.	EJECUTORIAS	
	Con asistencia del Juez municipal ó su Delegado.	SIN ASISTENCIA DEL JUEZ MUNICIPAL				De nulidad.	De divorcio.
		Por falta de aviso previo.	Por otra causa.				
Albacete.....	5	»	»	4	1	»	»
Alicante.....	18	»	»	17	1	»	»
Almería.....	24	»	»	1	1	»	»
Avila.....	9	»	»	1	»	»	»
Badajoz.....	24	»	»	14	»	»	»
Barcelona.....	215	5	13	38	»	»	»
Bilbao.....	24	»	»	5	»	»	»
Burgos.....	8	»	»	1	»	»	»
Cáceres.....	9	»	1	2	»	»	»
Cádiz.....	39	4	»	10	»	»	»
Castellón.....	6	»	»	5	1	»	»
Ciudad Real.....	9	»	»	»	»	»	»
Córdoba.....	36	»	»	1	»	»	»
Coruña.....	10	»	»	12	»	»	»
Cuenca.....	7	»	»	»	»	»	»
Gerona.....	16	2	»	3	»	»	»
Granada.....	47	»	»	8	»	»	»
Guadalajara.....	4	»	»	»	»	»	»
Huelva.....	13	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	6	»	»	1	»	»	»
Jaén.....	15	»	»	5	»	»	»
León.....	4	»	»	»	»	»	»
Lérida.....	10	»	»	»	»	»	»
Logroño.....	11	»	»	4	»	»	»
Lugo.....	7	»	»	3	»	»	»
Madrid.....	254	1	1	40	»	»	»
Málaga.....	60	»	»	8	14	»	»
Murcia.....	67	»	»	6	»	»	»
Orense.....	16	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	27	»	»	7	2	»	»
Pamplona.....	22	»	»	»	»	»	»
Palma.....	37	1	»	2	»	»	»
Palencia.....	7	»	»	»	»	»	»
Pontevedra.....	8	»	»	1	»	»	»
Salamanca.....	11	»	»	2	1	»	»
Santa Cruz de Tenerife.....	9	»	»	»	»	»	»
San Sebastián.....	8	»	»	1	»	»	»
Santander.....	35	»	»	1	»	»	»
Segovia.....	9	»	»	1	»	»	»
Sevilla.....	73	»	»	24	»	»	»
Soria.....	2	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	16	1	»	3	»	»	»
Teruel.....	3	»	»	»	»	»	»
Toledo.....	28	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	87	2	»	2	»	»	»
Valladolid.....	35	»	»	7	2	»	»
Vitoria.....	14	1	»	5	»	»	»
Zamora.....	13	»	»	2	»	»	»
Zaragoza.....	50	»	»	5	»	»	»
<b>TOTALBS.....</b>	<b>1.467</b>	<b>17</b>	<b>15</b>	<b>252</b>	<b>23</b>	<b>*</b>	<b>»</b>

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 133.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Islas del Japón.

803. VALIZAS. Según la lista oficial publicada por el Gobierno del Japón, existen en las costas del imperio, el día 1.º de Enero de 1889, las valizas siguientes:

1.ª VALIZA DE KADOISHI. Sobre la roca sumergida llamada Kadoishi, al E. del canal navegable entre Moro-saki y Himaga-shima, entrada de la bahía de Handa, provincia de Owari. Esta valiza está formada por tres columnas de hierro, sujetas por planchas horizontales y diagonales, rematada por un disco circular colocado á 7,5 metros sobre la roca. El color de la valiza es blanco y á 3 cables de ella al S. 18º 30' E. hay otra roca sumergida llamada Shimose.

2.ª VALIZA DE HIRA-ISO. Sobre el banco llamado Hira-iso, entrada E. del estrecho de Akashi, Gofo de Osaka, hay una valiza de piedra de forma cónica y de 9,5 metros de alto, pintada á fajas horizontales negras y blancas. Desde esta valiza demoran: el faro Yesaki al S. 76º 15' O. y el faro de Wadanomisak al N. 74º 15' E.

3.ª VALIZA DE CHODAIU. Sobre el bajo llamado Chodaiu, al N. de Hoso-shima en el Makari-seto, al S. del canal navegable existe una valiza de piedra de forma cónica y de 9 metros de altura, pintada á fajas horizontales rojas y negras. Desde esta valiza demoran: el centro de Kujira-shima al N. 26º 15' E., la punta NE. de Hoso-shima al S. 72º 10' E. y la punta N. de Rosaki-shima al S. 78º 45' O.

4.ª VALIZA YODSIBI. Sobre el bajo llamado Yodsibi, en el estrecho de Simonoseki, entre Hiku-shima y Kiusiu, al E. del canal navegable hay una valiza de piedra de forma cónica y de 6 metros de altura, pintada de rojo. Desde ella demora la punta Kibune al S. 63º O. á 4,8 cables.

5.ª VALIZA DE NAVUSI. Sobre el bajo Navusi, en el estrecho de Simonoseki, al N. del canal navegable hay una valiza de piedra de forma cónica y el vértice en forma de pera, de 6 metros de alto y pintada de blanco. Desde esta valiza demora la punta Kibune al N. 41º E. á 2,5 cables.

6.ª VALIZA DE MANAITA. Sobre la roca Manaita en el estrecho de Simonoseki, al N. del canal navegable hay una valiza de piedra de forma cónica con una bola encima y de 6 metros de altura, pintada á fajas horizontales blancas y negras. Desde esta valiza demora Oyama-no-hana al S. 82º E. á 4,8 cables.

7.ª VALIZA DE TUKUSE. Sobre la roca Tukuse, á 6,5 millas al SE. de la punta S. de Hirado-shima, estrecho de Spex, hay una valiza de piedra de forma cónica con un hemisferio encima y de 12 metros de altura, pintada á fajas horizontales rojas y blancas. Desde esta valiza demoran el Pico Shisiki (Hirado-shima) al N. 32º 15' O. y la punta E. de Otate-shima al S. 5º 40' O.

8.ª VALIZA DE HIRASE. Sobre la roca Hirase á la entrada de la bahía de Nagasaki, hay una valiza de piedra de forma cónica con una bola encima y de 6 metros de altura, pintada á fajas horizontales rojas y blancas. Desde esta valiza demora el faro de Livo-shima al N. 22º 15' O. á 1,1 milla de distancia.

9.ª VALIZA DE KAMASHI. Sobre la piedra que hay al S. en la bahía de Kamasiki al E. del canal navegable, en la provincia de Ricuchin, existe una valiza formada por una percha que lleva una jaula esférica sobre otra piramidal, todo pintado de rojo y de 8 metros de altura. Desde esta valiza demora Kamag-Saki al S. á 0,5 millas. Hay otra piedra sumergida cerca de medio cable al N. de la valiza.

Cartas números 106 A, 598 y 617 A de la sección VI.

ARCHIPIÉLAGO ASIÁTICO

Mar de Banda.

804. ARRECIPE AL N. DEL ISLOTE RUMADAN (ISLAS KI Ó KEY). (A. a. N., núm. 124/738. París, 1889.) El buque de guerra holandés *Batavier* ha reconocido un arrecife que se encuentra á unas 13 millas al N. del islote Rumadan (islas Ki ó Kei).

Este arrecife (*arrecife Batavier*) formado de coral y piedra, sobre el que no hay más de 7 metros de agua, tiene extensión unos 2 cables y es acantilado. Está situado bajo las siguientes marcaciones: el cabo Borang, extremo N. de la isla Gran Ki al S. 85º E. y el extremo O. de la isla Rumadan al S. 10º E.

Situación: 5º 15' S. y 138º 51' 30" E.

NOTA. Las islas Pequeña Fortuna (5º 5' S. y 138º 16' E.), Toppers Hudje (5º 7' S. y 138º 20' E.) y las Tjando (5º 22' S. y 138º 45' E.) han sido borradas de las cartas inglesas, por haberse comprobado que no existen, en los últimos reconocimientos practicados.

Carta núm. 531 de la sección VI.

Madrid 13 de Agosto de 1889.—El Director accidental, Pr-LAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Mogolado de Estadísticas.

Estadística demográfica-sanitaria.—Boletín diario de salud pública en Madrid.

Registro de las inhumaciones verificadas en esta capital durante la tercera década del mes de Noviembre de 1889.

INFORMACIONES CLASIFICADAS POR

FECHAS	EDADES										ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS										OTRAS ENFERMEDADES										MUERTE VIOLENTA																							
	DE MÁS DE										DEL APARATO RESPIRATORIO										DEL DIGESTIVO										DEL CEREBRO-ESPINAL										GENERALES													
	TOTAL GENERAL.....										TOTAL PARCIAL.....										TOTAL PARCIAL.....										TOTAL PARCIAL.....										TOTAL PARCIAL.....													
	80 años.....										Demás enfermedades.....										Bazo.....										Demás enfermedades.....										Demás enfermedades.....										Suicidio.....			
	60 á 80 años.....										Pleurésia.....										Hígado.....										Mentales.....										Intoxicación.....										Homicidio.....			
	40 á 60 años.....										Pulmonía.....										Intestino.....										Epilepsia.....										Diabetes.....										Accidente.....			
	25 á 40 años.....										Bronquitis.....										Estómago.....										Histerismo.....										Gota.....													
	2º á 25 años.....										Laringitis.....										Del aparato circulatorio.....										Corea.....										Reumatismo.....													
	18 á 20 años.....										En el claustro materno.....										Accidentes de la dentición.....										Mielitis.....										Raquitismo.....													
	6 á 18 años.....										Viruela.....										Enfermedades infecciosas y contagiosas.....										Meningitis.....										Escrófula.....													
	3 á 6 años.....										Hidrofobia.....										Tuberculosis.....										Clorosis.....										Aren'ia.....													
	5 meses á 3 años.....										Sifilis.....										Difteria.....										Aneurisma.....																							
	Hasta 5 meses.....										Coqueluche.....										Tuberculosis.....										Aneurisma.....																							
	21										Disenteria.....										Tuberculosis.....										Aneurisma.....																							
	22										Puerperales.....										Tuberculosis.....										Aneurisma.....																							
	23										Intermitentes palúdicas.....										Tuberculosis.....										Aneurisma.....																							
	24										Tifoideas.....										Tuberculosis.....										Aneurisma.....																							
	25										Escarlatina.....										Tuberculosis.....										Aneurisma.....																							
	26										Sarampión.....										Tuberculosis.....										Aneurisma.....																							
	27										Viruela.....										Tuberculosis.....										Aneurisma.....																							
	28										Viruela.....										Tuberculosis.....										Aneurisma.....																							
	29										Viruela.....										Tuberculosis.....										Aneurisma.....																							
	30										Viruela.....										Tuberculosis.....										Aneurisma.....																							
	107128										Viruela.....										Tuberculosis.....										Aneurisma.....																							
	1889 de Noviembre.....										Viruela.....										Tuberculosis.....										Aneurisma.....																							
	251										Viruela.....										Tuberculosis.....										Aneurisma.....																							
	244										Viruela.....										Tuberculosis.....										Aneurisma.....																							
	90										Viruela.....										Tuberculosis.....										Aneurisma.....																							
	1888 de Noviembre.....										Viruela.....										Tuberculosis.....										Aneurisma.....																							

Madrid 9 de Diciembre de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 7 de Diciembre de 1889.

Número de orden.	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden.	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	1	Soltero...	Difteria.....	Dos Amigos, 5.....	»	30	Varón...	2	Soltero...	Eclampsia.....	Acuerdo, 24.....	»
2	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Moratines, 2.....	»	31	Idem....	1	Idem....	Escrofulismo.....	Moncloa.....	»
3	Idem....	24	Idem....	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	32	Idem....	30	Casado...	Hemorragia.....	Carbón, 2.....	»
4	Idem....	23	Idem....	Tisis.....	Idem.....	»	33	Idem....	30	Viudo...	Cáncer.....	Manzana, 11.....	»
5	Idem....	6	Idem....	Tabes mesentérica.	Felipe V, 1.....	»	34	Idem....	1 m.	Soltero...	Gangrena.....	Inclusa.....	»
6	Idem....	57	Viudo...	Endocarditis.....	Habana, 3.....	»	35	Idem....	24	Casado...	Úlcera.....	Hospital Provincial.....	»
7	Idem....	38	Soltero...	Sincope.....	Olivar.....	Judicial.	36	Hembra...	47	Viuda...	Tifus.....	Luisa Fernanda, 6.....	»
8	Idem....	6	Idem....	Laringitis.....	Grafal, 14.....	»	37	Idem....	10 m.	Soltera...	Difteria.....	Amnistía, 6.....	»
9	Idem....	2 m.	Idem....	Bronquitis.....	Plaza de Granados, 4.....	»	38	Idem....	4	Idem....	Crup.....	Mendizábal, 56.....	»
10	Idem....	52	Casado...	Idem.....	Arco de Santa María, 8.....	»	39	Idem....	4	Idem....	Tuberculosis.....	Ventura Rodríguez, 6.....	»
11	Idem....	10 m.	Soltero...	Idem.....	Virtudes, 5.....	»	40	Idem....	14	Idem....	Idem.....	Hospital Provincial.....	»
12	Idem....	4 m.	Idem....	Idem.....	Plaza del Alamillo, 4.....	»	41	Idem....	23	Casada...	Idem.....	Idem.....	»
13	Idem....	8 m.	Idem....	Idem.....	Castillo, 68.....	»	42	Idem....	29	Idem....	Insuficiencia.....	Huerta del Bayo, 5.....	»
14	Idem....	6 m.	Idem....	Idem.....	Olmo, 34.....	»	43	Idem....	7	Soltera...	Laringitis.....	Barco, 35.....	»
15	Idem....	4 m.	Idem....	Idem.....	Ciudad Real, 12.....	»	44	Idem....	3 m.	Idem....	Bronquitis.....	Piamonte, 19.....	»
16	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Ronda de Segovia, 11.....	»	45	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Ronda de Segovia, 11.....	»
17	Idem....	3	Idem....	Idem.....	San Jacinto, 1.....	»	46	Idem....	5	Idem....	Idem.....	Hermosilla, 27.....	»
18	Idem....	58	Casado...	Pulmonía.....	Puerta de Atocha, 17.....	»	47	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Magdalena, 13.....	»
19	Idem....	25	Soltero...	Idem.....	San Vicente, 49.....	»	48	Idem....	1 m.	Idem....	Catarro capilar.....	Fuentes, 7.....	»
20	Idem....	48	Casado...	Pneumonia.....	Méndez Valdés, 6.....	»	49	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Prado, 27.....	»
21	Idem....	5	Soltero...	Idem.....	Príncipe de Anglona, 1.....	»	50	Idem....	53	Viuda...	Idem.....	San Millán, 4.....	»
22	Idem....	60	Casado...	Pulmonía.....	Cuesta de Areneros, 22.....	»	51	Idem....	9	Soltera...	Angina.....	Atocha, 17.....	»
23	Idem....	78	Idem....	Asma.....	Alcalá, 133.....	»	52	Idem....	10 m.	Idem....	Meningitis.....	Amparo, 88.....	»
24	Idem....	68	Soltero...	Gastrocatarral.....	Caprara, 9.....	»	53	Idem....	53	Idem....	Derrame seroso.....	Barquillo, 34.....	»
25	Idem....	1	Idem....	Meningitis.....	Garduña, 3.....	»	54	Idem....	56	Casada...	Reuma.....	Arco de Santa María, 36.....	»
26	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Segovia, 35.....	»	55	Idem....	49	Idem....	Hemorragia.....	Alcalá, 129.....	»
27	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Granados, 5.....	»	56	Idem....	61	Idem....	Cáncer.....	Hospital Provincial.....	»
28	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Zurbano, 22.....	»	57	Idem....	Feto...	Idem....	Idem.....	Leganitos, 27.....	»
29	Idem....	54	Idem....	Congestión cerebral.....	Toledo, 10.....	»	58	Idem....	Idem....	Idem....	Idem.....	Tetuán, 15.....	»

Total de inhumaciones: 56 y 2 fetos.—Varones 35; hembras 23.—De difteria 3 niños y una niña; total, 4.—De sarampión una niña.—De viruela nada.

Resumen del registro de las principales causas de fallecimiento de los inhumados en los cementerios de esta capital durante el mes de Noviembre último y comparativo de éste con el anterior.

Población según censo 473.000 (sujeto á rectificación).

CLASIFICACIÓN DE LAS DEFUNCIONES	MES DE NOVIEMBRE				Mes anterior. — Octubre.	Diferencia en más ó menos á favor del presente.	CLASIFICACIÓN DE LAS DEFUNCIONES	MES DE NOVIEMBRE				Mes anterior. — Octubre.	Diferencia en más ó menos á favor del presente.		
	Primera década.	Segunda década.	Tercera década.	TOTAL				Primera década.	Segunda década.	Tercera década.	TOTAL				
Por edades..	Hasta 5 meses.....	62	82	107	251	244	+ 7	Por otras enfermedades.	Del aparato digestivo. Demás enfermedades.....	4	3	2	9	5	+ 4
	De más de 5 meses á 3 años.....	92	95	128	315	311	+ 4		Idem gérito urinario.....	5	1	3	9	7	+ 2
	Idem 3 á 6 años.....	45	59	60	164	154	+ 10		Idem locomotor.....	3	»	»	3	7	+ 4
	Idem 6 á 13 id.....	31	21	22	74	59	+ 15		Idem cerebro espinal.....	7	9	7	23	17	+ 6
	Idem 13 á 20 id.....	12	18	12	42	45	- 3		Apoplejia.....	1	1	5	7	6	+ 1
	Idem 20 á 25 id.....	11	18	26	55	59	- 4		Meningitis.....	27	24	36	87	64	+ 23
	Idem 25 á 40 id.....	38	44	47	129	147	- 18		Mielitis.....	»	2	1	3	3	»
	Idem 40 á 60 id.....	72	69	84	225	226	- 1		Corea.....	»	»	»	»	»	»
	Idem 60 á 80 id.....	57	83	85	225	231	- 6		Histerismo.....	»	»	»	»	»	»
	Idem 80.....	11	15	11	37	51	- 14		Epilepsia.....	1	»	1	2	3	- 1
TOTAL GENERAL.....	431	504	582	1.517	1.527	- 10	Mentales.....	1	»	»	1	2	- 1		
Por enfermedades infecciosas y contagiosas....	Viruela.....	»	4	1	5	3	+ 2	Demás enfermedades.....	33	38	45	116	135	- 19	
	Sarampión.....	1	1	1	3	6	- 3	Anemia.....	2	2	1	5	10	- 5	
	Escarlatina.....	»	1	»	1	2	- 1	Clorosis.....	»	»	»	»	»	»	
	Tifoides.....	9	8	8	25	39	- 14	Escrófula.....	4	2	2	8	6	+ 2	
	Intermitentes palúdicas.....	»	1	3	4	2	+ 2	Raquitismo.....	4	4	1	9	11	- 2	
	Puerperales.....	1	3	1	5	4	+ 1	Reumatismo.....	»	»	1	1	4	- 3	
	Disenteria.....	»	»	»	»	»	»	Gota.....	»	»	»	»	»	»	
	Coqueluche.....	1	1	1	3	4	- 1	Diabetes.....	»	1	1	2	1	+ 1	
	Difteria.....	23	30	48	101	68	+ 33	Intoxicaciones.	»	»	»	»	»	»	
	Tuberculosis.....	46	42	43	131	179	- 48	Demás enfermedades.....	37	50	34	121	119	+ 2	
	Sífilis.....	1	1	2	4	4	»	TOTAL PARCIAL.....	343	400	454	1.197	1.171	+ 26	
	Carbunco.....	»	»	»	»	»	»	Por muerte violenta....	Accidente.....	1	1	3	5	6	- 1
	Hidrofobia.....	»	»	»	»	»	»		Homicidio.....	»	1	2	3	»	+ 3
Otras infecciosas y contagiosas.....	5	9	13	27	36	- 9	Suicidio.....		»	1	2	3	3	»	
TOTAL PARCIAL.....	87	101	121	309	347	- 38	Pena capital.....	»	»	»	»	»	»		
Por otras enfermedades	En el claustro materno.....	20	35	43	98	116	- 18	TOTAL PARCIAL.....	1	3	7	11	9	+ 2	
	Accidentes de la dentición.....	»	1	1	2	7	- 5	Mortalidad media diaria en el período observado.....	43:10	50:40	58:20	50:56	49:26	+ 1:30	
	Del aparato circulatorio.....	19	23	30	72	67	+ 5		Idem id. p. anterior.....	51:60	49:20	47:20	49:26	44:06	+ 5:20
	Laringitis.....	11	11	11	33	24	+ 9		Diferencia en más ó menos á favor del presente período.....	- 8:50	+ 1:20	+ 11:00	+ 1:30	+ 5:20	»
	Idem respi-ratorio.....	52	56	95	203	142	+ 61	Proporción por mil en relación con la población.....	0:91	1:00	1:01	3:09	3:23	- 0:14	
	Pulmonía.....	31	40	62	133	131	+ 2								
	Pleuresía.....	»	1	2	3	6	- 3								
	Demás enfermedades.....	42	53	36	131	114	+ 17								
	Idem diges-tivo.....	10	14	3	32	25	+ 7								
	Estómago.....	23	20	22	65	111	- 46								
Intestino.....	6	9	4	19	28	- 9									
Hígado.....	»	»	»	»	»	»									

Madrid 9 de Diciembre de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

En cumplimiento de lo determinado en la ley de 18 de Junio de 1885 y Real orden de 22 de Agosto siguiente, esta Dirección general ha dispuesto que el día 18 del corriente mes, á la una de la tarde, tenga lugar en el despacho principal de sus oficinas la segunda subasta que corresponde efectuar en este año económico, para la amortización de primeros débitos del Empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos.

La suma disponible al efecto es de 1.677.645 pesetas 60 céntimos, que se compone de pesetas 407.651'88, á que asciende el 15 por 100 del importe líquido de la recaudación obtenida por resultados de ejercicios cerrados de contribuciones é

impuestos del Estado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, y de 1.269.993'72 sobrantes de la subasta anterior.

Dicha subasta se verificará con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose, hasta invertir la cantidad destinada á la amortización, las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro. En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las que haya suscrito un mismo interesado á un mismo cambio.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta depositarán en la Tesorería de esta Dirección general el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se cons-

tituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

3.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que en virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden aquéllas un timbre del Estado de una peseta, clase 11.ª

4.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se consignará en las casillas correspondientes el número de documentos ofrecido, serie á que pertenecen, su numeración y el importe en pesetas.

5.ª La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren. En cada sobre se incluirá una sola proposición.

6.ª A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

7.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección Central los días 16 y 17 del actual, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 18, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la apertura de los pliegos.

8.ª En el día y hora señalados para la celebración de la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para tomar parte en este acto por Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Sección Central, se dará principio al acto leyendo el anuncio inserto en los periódicos oficiales fijando las bases para llevarla á efecto, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.

9.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que contengan raspaduras ó enmiendas, así como las que no reúnan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reúnan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro, en la forma indicada en la regla 1.ª de este anuncio.

El sobrante que por cualquier concepto resulte de una subasta se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

10. Los valores de las proposiciones que sean aceptadas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición. Los licitadores que no verifiquen la presentación en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía, y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego las cartas de pago que constituyan la garantía, así como los firmantes de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro.

11. La presentación se efectuará con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposición, se hallan de venta en la portería de esta Dirección general; en cuyas facturas se relacionarán en primer término por series y numeración correlativa de menor á mayor los primeros décimos del empréstito, y seguidamente los documentos representativos de los mismos.

12. Todos los valores llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del interesado.)

13. Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándose el Negociado de Recibo en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

14. No se procederá al pago de las proposiciones admitidas sin que antes se haya comprobado la legitimidad de los valores presentados á la subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.  
Madrid 9 de Diciembre de 1889.—El Director general, S. Pastor.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en....., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en..... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

NUMERO de titulos.	SERIES	NUMERACION	IMPORTE de cada serie. — Pesetas.
TOTAL GENERAL.....			

Madrid..... de..... de 188..... (El interesado)

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de Instrucción pública.**

Se hallan vacantes en el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios 35 plazas de Ayudantes de tercer grado, dotadas cada una de ellas con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, correspondiendo 20 para la Sección de Archivos, con destino cuatro al de Simancas, dos al Central de Alcalá de Henares y una para cada uno de los de las Delegaciones de Hacienda de las provincias de Avila, Badajoz, Baleares, Cáceres, Ciudad Real, Gerona, Huesca, Huelva, Lérida, Navarra, Orense, Salamanca, Segovia y Soria; 12 para la Sección de Bibliotecas, dos para la Universitaria de Barcelona, dos para la de Zaragoza, una para la de Salamanca, una para la de Valencia, una para la de Valladolid, dos para la provincial de Huesca, dos para la de Gerona y una para la de Tarragona; tres para la Sección de Museos, dos con destino al Arqueológico de Tarragona y una con destino al de Valladolid, las cuales se proveerán por oposición, con arreglo al vigente reglamento del Cuerpo, entre los que tengan el título de Archivero, Bibliotecario y Anticuario, ó el de Licenciado en cualquier Facultad, ó que hayan obtenido un primer premio en los concursos de la Biblioteca Nacional. Las oposiciones versarán sobre los temas generales comprendidos en el Cuestionario publicado en la GACETA de 29 de Octubre de 1888; y el ejercicio teórico de que trata el art. 31 del mencionado reglamento consistirá, para los aspirantes á plazas de la Sección de Bibliotecas, en contestar, en tiempo que no exceda de una hora, á diez preguntas, sacadas á la suerte del Cuestionario, de las asignaturas de Paleografía y Diplomática, Gramática comparada de las lenguas neolatinas, Historia literaria y Bibliología y Ordenación de Bibliotecas.

Iguales formalidades y requisitos se observarán con los aspirantes á plazas de las Secciones de Archivos y de Museos, aunque con la diferencia de que las diez preguntas deben recaer para la primera en las asignaturas de Paleografía Diplomática y Ordenación de Archivos, Gramática comparada de las lenguas neolatinas, Geografía antigua y de la Edad Media é Instituciones de la Edad Antigua, Media y Moderna; y para la segunda en las asignaturas de Arqueología y Ordenación

de Museos, Historia de las Bellas Artes y Numismática y Epigrafía.

Los ejercicios prácticos versarán sobre las materias que preceptúan los artículos 32 y 33 del citado reglamento, practicándose en la forma que los mismos determinan.

Los opositores presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de treinta días, á contar desde el día en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 28 de Noviembre de 1889.—El Director general, V. Santamaría.

D. Joaquín Montaner y Malató, natural de Barcelona, ha acudido á este Ministerio en solicitud de un duplicado del título de Licenciado en Derecho civil y canónico, á causa de haberse extraviado ó quemado entre otros papeles el que se le expidió en 8 de Enero de 1878 como alumno procedente de la Universidad de Barcelona.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, según dispone el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 6 de Diciembre de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Gobierno de la provincia de Badajoz.**

*Sección de Fomento.—Carreteras.*

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 30 de Octubre último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 13 de Enero del año próximo de 1890, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Venta de Culebrín á Castuera por Llerena, sección de Llerena á Valencia de las Torres, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 9.115 pesetas y 18 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno el presupuesto con los pliegos de condiciones facultativas y económicas á que ha de sujetarse este servicio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo adjunto, y escritas en papel sellado de la clase 11.ª, y acompañadas del resguardo que acredite el depósito del 1 por 100 de dicho presupuesto, que se exige para poder tomar parte en la licitación.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia serán de cuenta del rematante.

Badajoz 4 de Diciembre de 1889.—El Gobernador, Bellido.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en el actual año económico para la carretera de tercer orden de Venta de Culebrín á Castuera, por Llerena á Valencia de las Torres, en esta provincia se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, escrita en letra, sin enmiendas ni raspaduras.)

(Fecha y firma del proponente.) 890—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 30 de Octubre último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 13 de Enero del año próximo de 1890, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Puente de Cantuiz á Almendralejo, trozos primero y segundo en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 9.372 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho, en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno el presupuesto, con los pliegos de condiciones facultativas y económicas á que ha de sujetarse este servicio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo adjunto, y escritas en papel sellado de la clase 11.ª, y acompañadas del resguardo que acredite el depósito del 1 por 100 de dicho presupuesto, que se exige para poder tomar parte en la licitación.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia serán de cuenta del rematante.

Badajoz 4 de Diciembre de 1889.—El Gobernador, Bellido.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de tercer orden de Puente de Cantuiz á Almendralejo, trozos primero y segundo, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, escrita en letra, sin enmiendas ni raspaduras.)

(Fecha y firma del proponente.) 889—S

**Gobierno de la provincia de Zaragoza.**

*Sección de Fomento.—Carreteras.*

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 14 del próximo mes de Enero, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de servicios de acopios para conservación en 1889 á 1890 de la carretera de tercer orden de Magallón á La Almunia, trozo cuarto, en esta provincia, por el presupuesto de 2.659 pesetas y 8 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno civil en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose á disposición del público en la Sección de Fomento el presupuesto de contrata por que ha de regirse la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en

papel de la clase 11.ª, y arregladas en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto en valores de la Deuda ó metálico, debiendo acreditarlo con el resguardo que se acompañará y la cédula personal.

Los derechos de inserción de este anuncio publicados en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1889.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza, fecha 6 de Diciembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de servicios de acopios para conservación en el presente año económico de la carretera de tercer orden de Magallón á La Almunia, trozo cuarto, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la obra, con sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté igual al presente modelo.)

(Fecha y firma del rematante.) 892—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 14 del próximo mes de Enero, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en 1889 á 1890 de la carretera de primer orden de Zaragoza á Francia en esta provincia, por el presupuesto de 3.226 pesetas y 43 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno civil en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose á disposición del público en la Sección de Fomento el presupuesto de contrata por que ha de regirse la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel de la clase 11.ª, y arregladas en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto en valores de la Deuda ó metálico, debiendo acreditarlo con el resguardo que se acompañará y la cédula personal.

Los derechos de inserción de este anuncio publicados en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1889.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza, fecha 6 de Diciembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en el presente año económico de la carretera de primer orden de Zaragoza á Francia en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la obra, con sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo.)

(Fecha y firma del proponente.) 893—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 14 del próximo mes de Enero, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de tercer orden de Cillas á Alhama, en esta provincia, por el presupuesto de 3.952 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno civil, en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose á disposición del público en la Sección de Fomento el presupuesto de contrata por que ha de regirse la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel de la clase 11.ª, y arregladas en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto en valores de la Deuda ó metálico, debiendo acreditarlo con el resguardo que se acompañará y la cédula personal.

Los derechos de inserción de este anuncio publicados en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1889.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza, fecha 6 de Diciembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en el presente año económico de la carretera de tercer orden de Cillas á Alhama, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la obra, con sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo.)

(Fecha y firma del proponente.) 891—S

**Estación Central de Telégrafos.**

día 10

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

- Reus.—Francisco Verges, hotel Fernández, Jerónima, 39 (ausente).
- Piedrabuena.—Gregorio Rodríguez, Carretas, 4 (idem).
- Cádiz.—Benjamín Aguirre, sin señas.
- Coruña.—Girard Amiot, idem.
- Cáceres.—Juan Rodríguez, Alcalá, 91, segundo.
- Cuenca.—José Molina, Marcos, 12.
- Jaén.—Paula Mendo, Serrano, 52, segundo.
- Albacete.—Ferrocaril.—José Jover, Relatores, 4, cuarto.
- Almería.—Facundo Valverde, pasaje Mateo, 7, cuarto.
- Valencia.—José Gutiérrez, farmacia, para Rubén.

Barcelona.—Menéndez, Jacometzo, 6.  
 Mondoñedo.—Romo, Santa Brígida, 6, cuarto.  
 Salies de Bearn.—Comte Torre Arias, Serrano, 78.  
 Coruña.—García Atienzo, Veneras, 4.  
 Pancorbo.—Sr. D. Pascual Sanz, Ciudad Rodrigo, núm. 3, principal.  
 Monsao.—Agustín Toral, Prosperidad.

## FLORIDA

Segovia.—Francisco Rodríguez, estación del Norte.

## NORTE

Alcañices.—Galo Barceló, Divino Pastor, 25.

## OESTE

Santander.—Antonia Martín, plaza de la Paja.

## SUR

Pola de Lena.—Manuel González, calle Salitre, 28, cuarto segundo.

Madrid 10 de Diciembre de 1889.—Por el Jefe del Centro, Barco.

## Junta de administración y trabajos del Arsenal de la Carraca.

Habiendo resultado desierta por falta de licitadores la subasta núm. 36, celebrada en este Arsenal simultáneamente con la Comandancia de Marina de la provincia de Sevilla, el día 23 del mes anterior, y que tuvo por objeto la adquisición de 20 000 kilogramos hierro en lingotes, marca (Mudela) con destino al crucero Marqués de la Ensenada, bajo el tipo total de 3.000 pesetas; cuyo anuncio y modelo de proposición fue publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 297, de 27 de Octubre último, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, números 241 y 97, de 19 y 22 del propio respectivamente, se hace saber por medio del presente, que en virtud de acuerdo de esta Corporación, núm. 510 de 29 del mes próximo pasado, se saca a licitación pública por segunda vez, bajo iguales condiciones y tipo ya anunciado, a los treinta días de aparecer este inserto en los mencionados periódicos, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Carraca 4 de Diciembre de 1889.—El Secretario, Manuel de Dueñas. 894—S

## Secretaría de la Capitanía general de Marina (del Departamento de Ferrol).

No habiéndose presentado licitadores a la subasta simultánea celebrada en este Departamento y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña, a las doce y media de la mañana del día 3 del actual, del suministro de dos lotes de ropas y efectos necesarios adquirir con destino al Hospital Militar de esta plaza, en remplazo de las dadas de baja durante el primer trimestre de 1889-90, ascendentes el primero a la cantidad de 586'70 pesetas, y el segundo a la de 156'48 id., se anuncia a segunda subasta para las doce y media de la mañana del día 15 de Enero del año próximo, bajo el mismo pliego de condiciones y precios tipos que rigieron en la anterior, hallándose publicados los depósitos que deben imponer los licitadores y el modelo de la proposición en la GACETA DE MADRID, núm. 305, de 1.º de Noviembre último y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. 104, de 2 del mismo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta.  
 Ferrol 7 de Diciembre de 1889.—Antonio Piñeyro. 895—S

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Ayuntamiento constitucional de Madrid.

D. Andrés Mellado y Fernández, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta muy heroica villa.

En cumplimiento de lo preceptuado en la vigente ley de Reclutamiento y Remplazo del Ejército, el sábado 14 del actual, a las siete de su mañana, se verificará la entrega en caja de los mozos del remplazo del presente año, en los locales que a continuación se expresan; y al día siguiente, en los mismos sitios y hora, se procederá al sorteo general de los declarados sorteables en cada una de las zonas en que al efecto se halla dividida esta capital.

Lo que para conocimiento de los interesados se hace público, según previene el art. 126 de la citada ley.  
 Madrid 9 de Diciembre de 1889.—Andrés Mellado.

Primera zona, que comprende los distritos del Hospital, Inclusa y Latina; local en que se verificará la entrega: patio del cuartel de Rincón, ocupado por el regimiento infantería de Covadonga, calle del Rosario.

Segunda zona, idem los de Palacio, Universidad y Hospicio; idem id.: picadero del cuartel del Conde Duque, ocupado por el regimiento de lanceros de la Reina.

Tercera zona, idem los de Audiencia, Buenavista, Centro y Congreso; idem id.: patio del cuartel que en los Docks ocupa el regimiento infantería de Wad-Ras, calle del Pacífico.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias territoriales.

## MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta corte, seguida contra Julián Saso y Díaz por hurto, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección primera de la Sala de lo criminal auto con fecha 23 de Noviembre señalando el día 16 del corriente, y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo José Victoriano García, cuyo domicilio actual se ignora, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca a declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole

saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 7 de Diciembre de 1889.—El Oficial de Sala, José Almira. J—8086

## Audiencias de lo criminal.

## JEREZ DE LA FRONTERA

Por la presente cita, llama y emplaza a Antonio Ramírez Jurado, natural y vecino de Arcos de la Frontera, de cuarenta y ocho años, casado, del campo, con instrucción, hijo de Mateo y de Antonia, para que en el improrrogable término de quince días, a contar desde la fecha del último periódico oficial que lo publique, comparezca ante este Tribunal para la práctica de cierta diligencia; apercibido que si no lo verifica le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Asimismo exhorta y requiere a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido Antonio Ramírez Jurado, y habido que sea, lo pongan detenido en la cárcel de esta ciudad y a disposición de este Tribunal; pues así lo ha acordado la Sección segunda por auto del día de hoy dictado en el rollo de la causa que contra el mismo y otros se sigue por quebrantamiento de depósito.

Dada en Jerez de la Frontera a 28 de Noviembre de 1889. Mariano Perujo y Luque.—Francisco de P. Serra.—Manuel de las Heras.—Antonio G. de Arboleya y Veyár. J—7992

Por la presente cita, llama y emplaza a Diego Carrasco Navarrete, natural y vecino de Málaga, de estado viudo, de cuarenta años de edad, de oficio jornalero, sin instrucción, hijo de Manuel y de María, sin que le sean de notar señas particulares, para que en el improrrogable término de quince días a contar desde la fecha del último periódico oficial, se presente en la cárcel de Olvera, de donde se fugó; apercibido que si no lo verifica le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Asimismo la Sección segunda ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del referido Diego Carrasco Navarrete, y habido que sea, lo pongan detenido en la cárcel de Olvera y a disposición del Juez instructor; pues así lo ha acordado esta Sección por auto del día de hoy dictado en el rollo de la causa que contra el mismo y otro se sigue por robo.

Dada en Jerez de la Frontera a 25 de Noviembre de 1889. Mariano Perujo y Luque.—Francisco de P. Serra.—Manuel de las Heras.—Antonio G. de Arboleya y Veyán. J—7993

## Juzgados de primera instancia.

## ALCALÁ DE HENARES

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, dictada hoy en sumario que instruye por exceder en sus atribuciones el Juez municipal que fué de Ribas de Jarama D. Isaac Sáez Arévalo, se cita de comparecencia ante este dicho Juzgado a D. Antonio Porras Mestre, cuyo domicilio se ignora actualmente, pero que le tenía en la Corte en la calle del Escorial, núm. 24, bajo, a fin de que pueda celebrarse un careo entre el mismo Porras y otros el día 20 del actual a las diez de la mañana; previniéndole que si no compareciere le parará los perjuicios que haya lugar en derecho.

Alcalá de Henares 2 de Diciembre de 1889.—V.º B.º.—Españes.—El actuario, por mandado, Luis Acevedo. J—7950

## ALMADEN

D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de instrucción de la villa de Almadén y su partido.

Por la presente requisitoria exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial para que con toda actividad y celo practiquen diligencias en averiguación del paradero de dos burros de la propiedad de Nicolás Jurado Fernández, vecino de Alamillo, que le fueron sustraídos en la noche del 22 del mes actual, uno de pelo negro, de cuatro años, pequeño, con las puntas de las orejas rasgadas, y el otro de pelo negro también, de cinco años, alzada regular, en la oreja derecha tiene una orquilla y la izquierda despuntada, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Al mismo tiempo exhorto y requiero a las expresadas Autoridades, para que practiquen activas y eficaces gestiones para la busca de un hombre de estatura regular, de unos cincuenta años con acento andaluz, que aparece ser el autor de dicha sustracción, procediendo, caso de ser habido, a su captura y conducción a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dada en Almadén a 28 de Noviembre de 1889.—Diego Lorente Rodríguez.—Por mandado de S. S., Rogelio Zamora y Martínez Cepeda. J—7951

## AVILA

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad por el Procurador D. Esteban Nieto, en nombre y representación de D. Claudio González Sáez, vecino de esta capital, contra D. Anastasio Moreno, como marido de Doña Ramona Morales, vecinos de San Juan de la Encinilla, ó sus herederos ó causa habientes de la Doña Ramona, sobre caducidad de una obligación y extensión de hipoteca constituida en se-

guridad y garantía de dicha obligación por el Sr. Juez de primera instancia del partido D. Bonifacio Mata Mazariegos se ha dictado la providencia que copiada a la letra es como sigue.

«Providencia.—Juez, Sr. Mata.—Ávila 28 de Noviembre de 1889. Se tiene por parte legítima al Procurador D. Esteban Nieto, en nombre y representación de D. Claudio González, vecino de esta ciudad, por lo que resulta de la copia de poder testimonial anteriormente, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda presentada por dicho Procurador Nieto en nombre del D. Claudio González, cuya demanda se sustanciará en juicio declarativo de menor cuantía, y de la misma se confiere traslado con emplazamiento a D. Anastasio Moreno como marido de Doña Ramona Morales, vecinos de San Juan de la Encinilla, ó a la Doña Ramona si su esposo hubiere fallecido, ó a los herederos y causa habientes de dicha Doña Ramona si hubiere fallecido ésta, para que comparezcan y contesten la demanda dentro del término de nueve días, verificándose tal emplazamiento por medio de cédula que se fije en los sitios de costumbre de esta ciudad y San Juan de la Encinilla, é insertándola además en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según se interesa en el segundo otrosí del escrito de demanda, y se há por hecha la manifestación que comprende el primer otrosí de dicho escrito.

Lo manda y firma S. S., de que doy fe.—Bonifacio Mata.—Ante mí, Juan R. Gutiérrez »

Y con el fin de que pueda tener efecto el emplazamiento acordado en la providencia inserta a los demandados indicados en la misma para que dentro del término de nueve días comparezcan ante dicho Juzgado a contestar la demanda, toda vez que se ignora el paradero de los demandados, pongo la presente cédula, que firmo en Avila a 28 de Noviembre de 1889.—El Escribano, Juan R. Gutiérrez. X—804

## AVILÉS

D. Antonio Casas Criado, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por el presente edicto cito a D. Lázaro Muñoz Suárez, cuyo paradero actual se ignora, a quien se hace saber que por el Procurador D. Gaspar de Silva Inelán, en representación de D. Francisco Gutiérrez, como legítimo representante de su esposa Josefa Muñoz y Suárez, vecinos de la parroquia de Trasona, en el Concejo de Corvera, se promovió y cursó a origen del que refrenda el juicio necesario de testamentaria de Francisco Muñoz Rodríguez, vecino que en sus días fué de la indicada parroquia; en cuyo juicio y por providencia del día de hoy, he acordado citar en forma, como lo ejecuto, al referido ausente, para que comparezca a usar de su derecho; previniéndole que hasta tanto no lo verifique será representado por el Sr. Representante del Ministerio fiscal, parándole además el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Avilés a 28 de Noviembre de 1889.—Antonio Casas.—El actuario, Constantino S. Graño. J—7952

## CADIZ—SAN ANTONIO

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Cayetano Villaverde y Sabrido, el cual es de regular estatura, color trigueño, cabello castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, usa bigote y viste camisa de color, blusa blanca y listas grandes, chaqueta negra, pantalón y chaleco color ceniza a listas, botas de becerro negro y sombrero negro cordobés, siendo natural de San Pedro de Horaso, hijo de Antonio y Juana, de treinta y cinco años, casado, industrial y que fué de esta vecindad, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la cárcel de este partido para escuchar cierta diligencia en el sumario que contra el mismo se instruye por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan a la busca, captura y remisión a la cárcel de esta capital a mi disposición del referido procesado.

Cádiz 28 de Noviembre de 1889.—Francisco Martínez Cantero.—Eduardo González. J—7953

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Cayetano Villaverde y Sabrido, el cual es de regular estatura, color trigueño, cabello castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, usa bigote, y viste camisa de color, blusa blanca y listas granas, chaqueta negra, pantalón y chaleco color ceniza a listas, botas de becerro negro y sombrero negro cordobés, siendo natural de San Pedro de Horaso hijo de Antonio y Juana, de treinta y cinco años, casado, industrial, y que fué de esta vecindad, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido para evacuar cierta diligencia en el sumario que contra el mismo se instruye por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía

judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital á mi disposición del referido procesado.

Cádiz 28 de Noviembre de 1889.—Francisco Martínez.—Eduardo González. J—7954

CELANOVA

El Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Julio Martínez y Jimeno, en virtud de escrito producido por el Procurador D. Camilo Martínez, como de D. José Puga y Límia, vecino de Villanueva de los Infantes, por consecuencia de demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, interpuesta por dicho Procurador á nombre del aludido D. José Puga, declarado pobre para litigar contra D. José y Doña Sofía Osorio Puga, avecindado el primero en la ciudad de Orense y la segunda en ignorado paradero, cuya última vecindad fué en San Estéban de Castrelo, del partido de Ribadavia, sobre que se declare inoficiosa la dote que llevó Doña Amalia Puga, y que aquéllos como hijos y herederos de la misma, traigan á colación con frutos desde la muerte de Don Manuel María Puga, padre de la Amalia, los bienes en que ha consentido, acordó por providencia de este día notificar en la forma que dispone el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil á la demandada Doña Sofía Osorio, la que en su parte esencial, literalmente dice:

«Se admite cuanto ha lugar en derecho la precedente demanda, de la que se confiere traslado por término de nueve días á los demandados D. José y Doña Sofía Osorio Puga para que comparezcan á personarse, á cuyo efecto se les cite, emplace y entregue copia de la misma, librándose para ello el exhorto que el otrosí refiere.

Juzgado de primera instancia de Celanova 30 de Septiembre de 1889.—Parsos.—Ante mí, José Prieto.»

Y para que le sirva de notificación, citación y emplazamiento á la Doña Sofía Osorio Puga, al objeto de que comparezca al término señalado y á medio de Procurador y Abogado ante este Juzgado á apersonarse al indicado pleito; prevenida que de no hacerlo le parará el perjuicio á que diere lugar en derecho, con arreglo a la presente cédula.

Celanova 3 de Diciembre de 1889.—El Escribano originario, José Prieto. 524—P

GUADIX

D. Rodrigo María Ramírez García, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente y en su virtud se cita, llama y emplaza á Luis de Vargas Santiago, conocido por Jarana, de estos vecinos, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado para extinguir la pena que le ha sido impuesta en causa por lesiones.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remesa á esta cárcel pública del indicado Luis de Vargas.

Dado en Guadix á 28 de Noviembre de 1889.—Rodrigo María Ramírez.—Por su mandado, Miguel García Barthe. J—7955

JARANDILLA

D. Francisco Cano y Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á un tal Arsenio, cuyos apellidos y edad se ignoran, de oficio sastre, siendo sus señas: estatura regular, pelo negro, barba cerrada, color pálido; viste gorra negra, chaqueta de astracán con ribete de paño, pantalón con remonta de paño negro, y zapatillas; natural de Cáceres, y residente en Salamanca, según manifestó al posadero de Leste, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto respectivamente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar la oportuna declaración indagatoria en la causa que se sigue contra el mismo por robo de dinero; bajo apercibimiento de que en su defecto se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Además ruego á las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Arsenio, poniéndolo á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la referida causa.

Dado en Jarandilla á 28 de Noviembre de 1889.—Francisco Cano.—Por su mandado, Francisco Montero y Romero. J—7956

LA ALMUNIA

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de La Almunia y su partido.

Por el presente se llama á Indalecio Arnáiz Eguiluz, casado, de treinta y nueve años de edad, vecino de Almonacid de la Sierra, comerciante ambulante, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por venir usando públicamente y en documentos oficiales como contribuyente y vecino de dicha villa el nombre de Juan José Blasco Larios; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del expresado término, á contar desde la inserción de este edicto requisitoria en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa á todas las Autoridades, de cualquiera clase que sean, y á los agentes de policía judicial que tengan conocimiento de este edicto requisitoria, que por cuantos medios estén en el círculo de sus respectivas facultades procuren la busca y captura del referido sujeto, disponiendo su conducción á las cárceles de este Juzgado, con las debidas seguridades, si no prestare fianza en cualquiera de las formas que autoriza la ley por cantidad de 2.000 pesetas, haciéndole saber en el acto que la causa que motiva su prisión es la que queda expresada.

El repetido sujeto debe usar cédula personal con el nombre de Juan José Blasco Larios, de clase décima, con el número 746, y en ella se dice que es natural de Logroño, de treinta y siete años de edad, expedida en Almonacid de la Sierra, con fecha 1.º de Septiembre del corriente año; tal vez use otra con el nombre de Indalecio Arnáiz Eguiluz del año pasado.

Dado en La Almunia á 29 de Noviembre de 1889.—Antonio Campesino y Berrocal.—De su orden, Marcelino Ruiz de Lunaro. J—7939

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada en 16 del corriente por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, reitrendada del actuario, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por D. Ramón Espino y Antón, de esta vecindad, contra D. Antonio Bernaldo de Quirós sobre pago de 500 pesetas. intereses y costas, y por ignorarse el actual domicilio ó paradero de dicho D. Antonio, se ha mandado verificar el emplazamiento de la demanda, por medio de la presente, que se inserte en el Diario de Avisos y GACETA DE MADRID, para que dentro de nueve días comparezca en estos autos según previene la ley; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1889.—V.º B.º=Ponce de León.—El Escribano, Narciso Tribaldos. X—800

MADRID—OESTE

En los autos seguidos en este Juzgado á instancia de Don José Molinero y Caballero contra D. Francisco Ruiz de Mier sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 6 de Noviembre de 1889, el Sr. D. Federico Monsalve y Callejo, Juez de primera instancia del distrito del Oeste, habiendo visto los presentes autos seguidos, de una parte, D. José Molinero Caballero, mayor de edad, de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Filiberto Abelardo Díaz, y representado por el Procurador D. Antonio Arana y Morayta, demandante, y de la otra D. Francisco Ruiz de Mier, demandado, constituido en rebeldía, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su importe pago real y efectivo á D. José Molinero de las 660 pesetas de capital, intereses estipulados y costas, en las cuales se condena expresamente al ejecutado D. Francisco Ruiz.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del ejecutado se publicará en los periódicos oficiales, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Monsalve.»

Y con el fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento del D. Francisco Ruiz de Mier, extendiendo el presente en Madrid á 16 de Noviembre de 1889. V.º B.º=Federico Monsalve.—El Escribano, Juan García Juez. X—798

MADRID—SUR

Por providencia del Sr. Juez instructor del distrito del Sur de esta Corte, dictada en cumplimiento de un exhorto de la Presidencia de la Audiencia territorial de Manila, dimanante de causa seguida contra D. Manuel de Elola y Heras, Juez de primera instancia que fué de la Pampanga, por no haber ratificado en el término legal la prisión de un procesado, se cita y llama al referido D. Manuel de Elola, para que en término de diez días comparezca ante dicho Juzgado del Sur, con objeto de oír la notificación del auto de sobreseimiento dictado en la referida causa; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1889.—V.º B.º=Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado. J—7958

D. Mariano Fonseca y López de Vinueza, Presidente de Sala de Audiencia territorial, y Juez instructor en comisión del distrito del Sur.

Por la presente, y con arreglo al art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Benjamín Gillote, de veinte años, soltero, cerrajero, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado y Secretaría del que refrenda á prestar declaración indagatoria en causa criminal que contra él instruyo por atentado y lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar, siendo declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del expresado Francisco Benjamín, presentándole, caso de ser habido, en este Juzgado.

Dada en Madrid á 30 de Noviembre de 1889.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado. J—7959

NOTICIAS OFICIALES

Fábrica de Gas de Oviedo.

Balance de situación de la Sociedad comanditaria de los señores González Alegre, Polo y Compañía, en 31 de Diciembre de 1887.

	Pesetas.
Terrenos, edificios y mobiliario.....	20.512'44
Material, efectos y primeras materias.....	93.892'68
Caja.....	17.177'83
	<hr/>
	131.582'95

	Pesetas.
PASIVO	
Capital.....	125.000
Ganancias y pérdidas.....	6.582'95
	<hr/>
	131.582'95

Oviedo 31 de Diciembre de 1887.—González Alegre Polo y Compañía. X—801

Compañía Ibero-Mexicana.

Estado de la situación á la misma al 30 de Noviembre de 1889.

	Pesetas.
ACTIVO	
Concesiones.....	295.655'80
Inmuebles.....	1.960
Varios deudores.....	202.319'80
Gastos de instalación y generales.....	7.087'92
	<hr/>
	507.023'52

	Pesetas.
PASIVO	
Capital.....	500.000
Varios acreedores.....	7.023'52
	<hr/>
	507.023'52

Madrid 9 de Diciembre de 1889.—El Gerente, por poder, Miguel Medrano. X—802

Compañía de los Ferrocarriles de Puerto Rico.

Situación al 31 de Octubre de 1889.

	Pesetas.
ACTIVO	
Fondos disponibles:	
Banco general de Madrid.....	673.948'93
Agencia de Puerto Rico.....	4.277'85
Cuenta de construcción líneas Mayagüez.....	17.832.453'08
	<hr/>
	18.510.679'86

	Pesetas.
Fondos á realizar:	
Capital no desembolsado.....	8.087.750
A cobrar de las obligaciones primera hipoteca.....	5.999.500
Fianza de la Compañía.....	1.275.750
Valores en cartera.....	572.534'50
	<hr/>
	15.935.534'50

	Pesetas.
Gastos:	
Primer establecimiento.....	5.090.966'64
Construcción líneas Mayagüez.....	454.356'96
Gastos generales de administración.....	188.765'69
Ejecución de los trabajos líneas Mayagüez.....	1.104.661
Material de construcción.....	591.161
Construcción líneas Humacao.....	3.104'05
Mobiliario.....	17.360'55
	<hr/>
	7.450.315'89
Depósitos y cuentas varias.....	2.935.826'61
Cuentas corrientes, deudores.....	1.193.399'63
	<hr/>
	46.025.756'49

	Pesetas.
PASIVO	
Capital.....	16.000.000
Obligaciones: 101.750 de primera hipoteca, serie Mayagüez.....	26.339.800
Intereses y amortización de obligaciones.....	16.705'95
Intereses de fondos.....	142.891'58
Retenciones de garantía.....	169.576'20
Depósitos y fianzas.....	2.951.349'80
Cuentas corrientes, acreedores.....	405.432'96
	<hr/>
	46.025.756'49

Madrid 31 de Octubre de 1889.—El Tenedor de libros, Antonio Martínez.—V.º B.º=El Presidente del Consejo de administración, Fernando Cos-Gayón. X—803

Banco Hispano-Alemán.

Situación al 30 de Noviembre de 1889.

	Pesetas.
ACTIVO	
Accionistas.....	5.000.000
Caja y Banco de España.....	386.156'81
Cartera.....	2.290.910'11
Valores y cupones.....	1.611.152'27
Corresponsales.....	63.737.749'88
Cuentas corrientes á la vista.....	754.445'63
Valores en garantía.....	179.500
Valores en custodia.....	1.196.719'25
Préstamos con garantía.....	35.500
Agentes.....	762.875
Derechos é impuestos.....	67.192'65
Varias cuentas.....	3'78
	<hr/>
	76.022.589'38

	Pesetas.
PASIVO	
Capital.....	10.000.000
Giros á pagar.....	1.419.931'77
Corresponsales.....	61.234.670'67
Cuentas corrientes á la vista.....	1.228.892'69
Acreedores por valores en garantía.....	179.500
Acreedores por valores en custodia.....	1.196.719'25
Valores pendientes.....	762.875
	<hr/>
	76.022.589'38

Madrid 30 de Noviembre de 1889.—V.º B.º=El Subdirector, G. Vogel.—El Tenedor de libros, I. Lauffer. X—799

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 10 de Diciembre de 1889, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 9, Día 10. Includes entries for Deuda perpetua, Amortizable, and various bonds.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alcañiz, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 9 DE DICIEMBRE DE 1889

Table with columns: Deuda perpetua, Amortizable, Obligaciones de Cuba, etc. Lists foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a la vista, libra esterlina, 26'28-26 pesetas. Idem, a ocho dias vista, id. id., 26'26-28 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Diciembre de 1889.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature, wind, and cloud data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia, a las siete, el día 10 de Diciembre de 1889.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather reports for various locations.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Coruña y Lugo. Faltan datos de Cádiz y Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 0'90 a 2'75 pesetas el kilogramo.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists weights for various types of livestock.

Precios a los tableros.

Vaca, de 1'14 a 1'26 pesetas el kilogramo. Carnero, a 1'18 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'61 a 1'62 pesetas el kilogramo. Oveja, a 0'00 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Céntes. Lists tax collection data for various points.

Madrid 10 de Diciembre de 1889.—El Alcalde.

Forma parte de este número de la GACETA la primera hoja del pliego 55 de la Sala primera de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo II.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, a los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, PESETAS. Lists prices for the official guide.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido a los señores suscritores el tomo 140 de decretos, primera parte del primer semestre de 1888.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido a los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segunda parte del segundo semestre de 1887.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Reguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Llord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (Planta baja del Ministerio de la Gobernación).

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION Legislativa del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo tercero de esta obra, que comprende el tercer trimestre de 1886, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, a los precios siguientes:

Table with columns: PENINSULA, PROVINCIAS DE ULTRAMAR, PESOS FUERTES ORO. Lists prices for Ultramar compilation.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán a los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

SANTOS DEL DIA

San Dámaso, Papa.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Pedro.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 23 de abono.—Turno 1.º.—Mefistofele.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 48 de abono.—Turno 1.º impar.—Las culpas de los padres.—Mí misma cara.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Serie 3.ª.—El otro.—El censo.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El fuego de San Telmo.—El padre Alcalde (extremo).—La noche de la boda.—La guía ilustrada.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Panorama nacional.—El año pasado por agua.—Los embusteros.—Panorama nacional.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—La Calandria.—¿Quién se casa?—Olé, Sevilla!

TEATRO CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Guerra alegre.—Ki-ki-ri-ki.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Función 59 de abono.—Turno impar.—Fabian, ó el Doctor Negro.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.